

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 27 de febrero de 2024. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informándole atentamente que es procedente decretar pruebas y fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia para resolver el incidente de nulidad conforme al inciso 3 del artículo 129 del C.G.P. Provea.

**INGRID KATHERINE PEÑA SANCHEZ
SECRETARIA AD-HOC**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF
A1033
Rad. 2023-00076
Proceso Ejecutivo
Demandante. Flaminio Mora
Demandado. Manuel Fandiño
Decisión: Decreta pruebas

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 129 del C.G.P., se procede a decretar pruebas y fijar fecha para audiencia a fin de resolver el incidente de nulidad:

En el momento procesal oportuno y con el valor probatorio que les pueda corresponder, se decreta las siguientes.

1. DE LA PARTE INCIDENTANTE REPRESENTADA POR EL DOCTOR DANILO ANTONIO ARDILA:

- Solicito se decreten como pruebas las obrantes en el procesos de la referencia por lo cual se tendrá como prueba documental las que obren en el dosier

2. DE LA PARTE INCIDENTADA REPRESENTADA POR EL DOCTOR DIEGO ORLANDO MOLINA PEÑARANDA

- Se decreta como prueba documental el acto de notificación personal del señor MANUEL ABERTO FANDIÑO FANDIÑO adiado de 24 de agosto de 2023 documento PF 007 del expediente digital.

Así las cosas y decretadas las pruebas se señala el día cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las 9:00 a.m. para que tenga lugar la audiencia de que trata el inciso 3 del artículo 129 del C.G.P. con el fin de resolver el incidente de nulidad.

La audiencia se realizará en forma virtual por el aplicativo teams, y por secretaría se le hará

llegar a los sujetos procesales el link de ingreso a la misma.

En todo caso, prevéngase a las partes, que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos que sean susceptibles de confesión; y en general las demás consecuencias procesales y sanciones previstas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:

No. 06.

De hoy **28 de febrero de 2024**

La secretaria ad-hoc

INGRID KATHERINE PEÑA SANCHEZ

Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSA - CUNDINAMARCA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c78d642b8aa50f9dd9412efa8e6145f9ca99471e1d11538220bbb4e6c8395468**

Documento generado en 27/02/2024 02:21:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>